

## **Gonzalo Koncke**

Jefe de Gabinete del Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA)

Voy a utilizar las primeras palabras para agradecer en nombre de la Secretaría General de la OEA, de su Secretario General Dr. Luis Almagro, y en el mío propio la oportunidad de estar presentes por invitación de la la Fundación para el Desarrollo de Guatemala -FUNDESA- en este relevante evento.

El tema del que me corresponde hablar es de primera importancia para la OEA y para los países que la componen.

Nuestros países son víctimas de los graves daños que la corrupción les causa al debilitar la confianza de los ciudadanos en sus instituciones, propiciar el desapego a la ley y a las reglas de igualdad de oportunidades, ahuyentar la inversión productiva, y erosionar recursos indispensables para superar la pobreza y la desigualdad con el consiguiente correlato de vulneración de los derechos humanos.

Estos mismos días veíamos un trabajo de Transparency International sobre corrupción y percepción de la corrupción en América Latina y el Caribe.

Los datos que surgen del mismo son mucho más que preocupantes.

Dos tercios de los encuestados señalaron que perciben que la corrupción ha aumentado en el último año, 53 % de las personas perciben que nuestros gobiernos están fallando en el combate a la corrupción, y 29 % de los que han utilizado un servicio público en los últimos 12 meses señalan que han debido pagar sobornos. Según esta encuesta 90 millones de personas en nuestros países han pagado sobornos en el último año.

No son datos que como región podamos exhibir con orgullo.

Marcan un problema que para nuestros pueblos se traduce en pobreza, desigualdad y vulneración de derechos, junto con el consiguiente deterioro de la calidad democrática.

Democracia plena y corrupción resultan excluyentes. No es posible reconocer derechos y ampliarlos en contextos de corrupción. Cuando ello es así las prácticas corruptas terminan cercenando en los hechos aún los esfuerzos más loables.

Desde la Secretaría General de la OEA, ya desde su asunción el Secretario General Almagro señaló que sus esfuerzos estarían encaminados a lograr más derechos para más gente.

Y, en este sentido, con base en los instrumentos interamericanos y en los cuatro pilares de la Organización -democracia, derechos humanos, seguridad multidimensional, desarrollo integral- ha enfocado su tarea en dicha dirección.

En ese contexto la corrupción ataca los cuatro pilares conceptuales de la OEA y todos los principios para los cuales la Organización fue creada.

Es con esta visión que la Organización ha continuado realizando los mayores esfuerzos en este combate.

Es por ello que siempre vale reconocer la importancia de la fortaleza institucional en materia de trabajos contra la corrupción. Sin un andamiaje institucional robusto no resulta posible enfrentar una circunstancia tan peligrosa y recurrente como la de las prácticas corruptas.

Del mismo modo, corresponde en todo momento destacar el trabajo de los servidores públicos que resultan piedras angulares imprescindibles para este combate: jueces y fiscales, cuyo compromiso hace posible para los poderes públicos llevar adelante los trabajos necesarios. **Estando en Guatemala no puedo menos que reconocer y felicitar el trabajo realizado por el Ministerio Público, en particular la Fiscal General, Thelma Aldana, al adelantar importantes investigaciones en materia de corrupción.**

Permítaseme mencionar algunos de los trabajos de la Organización de los Estados Americanos en la lucha contra la corrupción.

Como es sabido la OEA se precia de haber adoptado el primer instrumento jurídico internacional en esta materia, al haber aprobado la Convención Interamericana contra la Corrupción, en el año 1996, la cual sirvió de precedente para los desarrollos que se dieron más tarde en este campo en la OCDE, el Consejo de Europa, la Unión Africana y las Naciones Unidas.

Además de ser pionera en el mundo, la importancia de esta Convención radica también en su condición de instrumento integral para enfrentar la corrupción, a través de medidas preventivas y represivas, nacionales e internacionales, cuya implementación involucra, además de los Estados, a la sociedad civil, al sector privado y la comunidad internacional.

Dimos luego, un paso muy importante para la efectividad de la Convención, como lo fue la creación en el año 2001, de un mecanismo para el seguimiento de su implementación, que denominamos MESICIC, al cual se encuentran vinculados 31 de los 33 Estados Parte en la misma, quedando sólo pendientes de hacerlo Santa Lucía y Dominica, países éstos con los que se están adelantando gestiones para su pronta vinculación.

Cabe anotar que Guatemala ha sido uno de los países que ha estado vinculado al MESICIC desde su creación y que ha participado en el mismo desde que empezó a operar en el año 2002, en relación con el cual se han realizado cinco evaluaciones y se han adoptado los correspondientes informes con recomendaciones específicas sobre lo que se requiere para mejorar sus instituciones y marcos jurídicos para el efectivo combate contra la corrupción.

El MESICIC, además de apoyar a sus Estados Parte en la implementación de las disposiciones de la Convención, sirve como foro para el intercambio de información y la cooperación recíproca entre tales Estados, en materia de buenas prácticas en la prevención y el combate contra la corrupción, y si bien es un organismo de carácter intergubernamental, cuenta con amplios espacios de participación para las organizaciones de la sociedad civil y del sector privado.

El MESICIC ha culminado cuatro rondas de análisis, en las que ha adoptado 114 informes que contienen recomendaciones concretas y útiles para que sus Estados Parte mejoren sus marcos jurídico - institucionales, relativos a importantes materias de la Convención que atañen tanto al sector público, como a las organizaciones de la sociedad civil y al sector privado.

Entre las materias de la Convención atinentes al sector público, sobre las que han recaído las recomendaciones del MESICIC, se encuentran las relativas a la prevención de conflictos de intereses, la preservación de recursos públicos, la contratación estatal, la vinculación de servidores públicos y sus sistemas de declaración patrimonial, la tipificación de actos de corrupción tales como el enriquecimiento ilícito, y los órganos de control superior a cargo de la prevención, investigación y sanción de tales actos.

Para citar algunos ejemplos de lo anterior, al 85% de los países les recomendó desarrollar medidas para evitar conflictos de intereses con posterioridad al desempeño de funciones públicas; al 67% tomar provisiones para la efectividad de las normas para la preservación de los recursos públicos; al 68% fortalecer los mecanismos de control de la actividad contractual; al 68% adoptar el sistema basado en el mérito como regla general para la vinculación de servidores públicos; y al 82% optimizar las declaraciones patrimoniales para que sirvan en la detección de conflictos de intereses y del enriquecimiento ilícito.

Cabe resaltar, que en la Primera Ronda del MESICIC, en un primer análisis, le recomendó al 90% de los países fortalecer los órganos de control superior a cargo de la prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción, y en la Cuarta Ronda hizo un segundo

análisis de los mismos, de manera integral y utilizando un nuevo instrumento de apoyo a sus labores como lo es el de las visitas in situ, del que resultaron recomendaciones específicas muy útiles para mejorar la eficacia de 139 de tales órganos, entre los cuales, secretarías de transparencia, fiscalías, poderes judiciales, contralorías y auditorías.

Es indudable que el Estado no puede enfrentar eficazmente la corrupción sin contar con el apoyo de la sociedad civil y de la ciudadanía en general. Por esto, el MESICIC se ha ocupado también de formular recomendaciones para estimular la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la prevención de la corrupción, como lo contempla la Convención.

Como ejemplo de lo anterior, al 53% de los países les recomendó ampliar el acceso a la información pública; al 64 % hacer más ágiles los mecanismos para consultar la opinión pública; al 85 % facilitar la participación ciudadana en la gestión pública; al 89 % ampliar los mecanismos que permitan a los ciudadanos efectuar actividades de seguimiento, veeduría y control de dicha gestión, y al 89% adoptar un régimen integral de protección de denunciantes de actos de corrupción.

Para el MESICIC tampoco ha pasado desapercibido el rol fundamental que le corresponde al sector privado para poder combatir efectivamente la corrupción. Por esto, se

ocupó de analizar cuatro disposiciones de la Convención que son muy importantes para lograr que las empresas asuman a cabalidad sus responsabilidades en este campo.

La primera de ellas se refiere a la eliminación de los beneficios tributarios a cualquier persona o sociedad que efectúe asignaciones en violación de la legislación contra la corrupción de cualquier Estado Parte.

La segunda, apunta hacia la prevención del soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros mediante la implementación de mecanismos para asegurar que las empresas mantengan registros que reflejen con exactitud y razonable detalle las transacciones que realicen y que establezcan suficientes controles contables internos que permitan a su personal detectar actos de corrupción.

Los análisis realizados por el MESICIC con respecto a las anteriores disposiciones de la Convención pusieron en evidencia que nuestros países se han ocupado más de adoptar disposiciones legales y medidas orientadas a la prevención de la corrupción atinente al sector público, que a la que tiene que ver con el sector privado.

Como reflejo de lo anterior, el MESICIC le formuló a la casi generalidad de los países recomendaciones que ponen de presente la urgencia de que se ocupen de la prevención de la corrupción atinente al sector privado, al igual que destacan la necesidad de:



- Intercambiar información entre las autoridades de los distintos países a fin de detectar pagos por corrupción disfrazados como gastos inherentes al negocio (tales como gastos de representación o de posicionamiento en el mercado) que se pretendan utilizar para obtener beneficios tributarios.
- Evitar que figuras como la del “secreto profesional” constituyan un obstáculo para que quienes detecten actos de corrupción en las empresas puedan denunciarlos. Como es el caso de los contadores que en el ejercicio de su profesión se enteren de la comisión de tales actos.
- Realizar campañas de concientización dirigidas a las personas responsables en las empresas de asentar los registros contables y de dar cuenta de su exactitud, acerca de la importancia de observar las normas expedidas para garantizar la veracidad de dichos registros y las consecuencias de su violación.
- Implementar programas de capacitación diseñados específicamente para instruir a quienes desarrollan labores de control interno en las empresas, sobre la manera de detectar a través de los registros contables actos de corrupción.
- Realizar campañas de concientización y de promoción de la integridad destinadas al sector privado, y de impulsar la probidad en las empresas a través de medidas como la elaboración de guías que las orienten sobre las buenas

prácticas que deban ser implementadas para prevenir la corrupción.

La tercera y la cuarta de las disposiciones de la Convención atinentes al sector privado, de las que se ha ocupado el MESICIC, están orientadas a la represión del soborno tanto nacional como transnacional, mediante la tipificación penal por cada Estado Parte en la misma, de la conducta de ofrecer u otorgar a un funcionario público nacional o de otro Estado, por parte de personas o empresas domiciliadas en su territorio, dádivas a cambio de que dicho funcionario realice u omite algo en ejercicio de sus funciones.

Estas disposiciones de la Convención son fundamentales para enfrentar eficazmente la corrupción.

Según un informe del Fondo Monetario Internacional titulado "La Corrupción: Costos y Estrategias de Mitigación", se estima que el soborno tiene un costo anual de entre 1.5 y 2.0 billones de dólares, lo que equivale a alrededor del 2% del producto interno bruto anual mundial.

Las recomendaciones del MESICIC apuntan precisamente a asegurar que nuestros países tengan tipificada penalmente la conducta del soborno, tanto nacional como transnacional, ajustándose a los estándares de la Convención, que son una garantía para que quienes

incurran en esta práctica corrupta no encuentren subterfugios legales para evadir la acción de la justicia.

Están orientadas también dichas recomendaciones a que se le dé la debida atención a la detección, investigación y juzgamiento de casos de soborno, buscando fortalecer las capacidades de los órganos que tienen competencias al respecto, a efectos de evitar la impunidad y lograr que esta conducta criminal sea sancionada con la drasticidad que corresponde. Guatemala mejoro la tipificación de estas conductas con la ley contra la corrupción sancionada en 2012.

Incursonian además las recomendaciones del MESICIC en la novedosa figura de la responsabilidad penal de las empresas que sobornen, que supone prever sanciones que se apliquen directamente a las mismas, como lo podría ser su disolución, independientemente de la aplicación de las sanciones que les correspondan a las personas naturales de las que se valgan para hacerlo.

Consideramos que el papel que le corresponde a las empresas en la promoción de la integridad y el combate a la corrupción es fundamental para poder ser eficaces en este propósito. El sector privado es parte del problema y tiene que ser parte de la solución.

Sin perjuicio de que los Estados tomen las medidas que les competen, tales como la tipificación penal del soborno

nacional y transnacional, le corresponde a las empresas fortalecer o establecer mecanismos de control interno que permitan detectar y erradicar esta práctica como un medio para acceder a concesiones del Estado o para que se les adjudique la ejecución de obras públicas o la provisión de bienes y servicios a las entidades estatales.

En ese mismo sentido, se han efectuado recomendaciones para fortalecer los mecanismos de control y seguimiento no solamente en lo que tiene que ver con la transparencia y legalidad de la adjudicación de contratos de bienes y servicios, sino también de la ejecución de los mismos, sobre todo los de grandes obras públicas.

Las empresas deben entender que la probidad en la contratación estatal, además de ser un imperativo legal y un deber social, también los beneficia al brindarles la oportunidad de competir sanamente y de conformidad con unas reglas de juego que al ser obedecidas por todos garantizan que la selección de los contratistas se haga de manera objetiva y sin necesidad de que los competidores tengan que incurrir en gastos adicionales que sólo favorecen a los corruptos y que siempre van en detrimento del bien común.

El MESICIC también se ha venido ocupando en los temas relacionados a la responsabilidad del sector privado en la prevención y el combate a la corrupción, así como al

fortalecimiento de la cooperación entre los sectores privado y público.

En este campo aún hay diversas e importantes áreas en las cuales necesitamos avanzar en nuestra región, entre las cuales se destacan las siguientes:

- La obligación que tiene el sector privado, especialmente las empresas, de respetar las normas que regulan sus relaciones con el sector público del país de su domicilio y de los países en los que realicen sus negocios, en áreas tales como contratación y obtención de licencias, permisos y concesiones.
- Impulsar a los actores del sector privado, especialmente las empresas, a que teniendo en cuenta circunstancias como su naturaleza y magnitud, los negocios que realizan, su ámbito geográfico y los riesgos particulares de corrupción que se derivan de esas circunstancias, adopten normas o mecanismos de probidad tales como:
- Estrategias o programas anticorrupción que consagren de manera visible el compromiso de su personal desde su más alto nivel con la probidad, y que permitan identificar riesgos particulares de corrupción, a efectos de determinar la manera de poder superarlos.

- Normas para garantizar la probidad en la empresa, tales como un régimen para prevenir y resolver conflictos de intereses al interior de la misma.
- Exigencia de probidad a socios comerciales, representantes, proveedores y contratistas y a prestadores de servicios, tales como gestores y consultores.
- Normas de probidad para su relación con otras empresas, tales como abstenerse de actuar en contubernio en detrimento de la sana competencia y de los derechos de los consumidores, o para defraudar al Estado.
- Normas de probidad para evitar la cooptación de instancias o autoridades estatales con el fin de que adopten decisiones a su favor en detrimento del interés general.
- Normas de probidad para garantizar que no se ampararán en figuras como el "secreto bancario" o en la creación de "empresas de fachada", para la ocultación indebida de bienes o para la evasión de impuestos.
- Normas de probidad para evitar que las asociaciones gremiales, sindicales, deportivas y de todo tipo, sus

directivos o su personal saquen provecho indebido utilizando el nombre o la razón social de las mismas.

- Utilización de espacios de interacción entre los sectores público y privado, tales como foros, reuniones periódicas y sitios en Internet, para intercambiar opiniones, sugerencias y buenas prácticas para prevenir y combatir la corrupción.
- Mecanismos para identificar procedimientos engorrosos e injustificados que le dificultan al sector privado la realización de sus transacciones con el sector público y que por esto puedan dar lugar a actos de corrupción.
- Establecimiento de estímulos para las empresas que alerten fundadamente sobre riesgos de corrupción y denuncien actos de corrupción.

Las anteriores ideas son sólo un aporte al propósito de buscar soluciones a un problema tan complejo como lo es el de la corrupción, en lo cual todos debemos estar comprometidos.

Conscientes de lo anterior, en el MESICIC se han venido ampliando los espacios de participación, como lo refleja el hecho de que en las 30 visitas in situ practicadas en su última ronda de análisis, además de las autoridades de 175 entidades estatales, participaron 68 organizaciones de

la sociedad civil, 38 del sector privado, 38 asociaciones profesionales, 36 académicos e investigadores y 9 otros actores sociales, tales como asociaciones de prensa y medios de comunicación.

Otras acciones que ha avanzado la OEA en la lucha contra la corrupción han sido mecanismos novedosos como la instalación de la MACCIH en Honduras, comisión solicitada por el Estado, que tiene como misión acompañar al Estado Hondureño en la lucha contra la corrupción. Esta comisión es muy similar a la Comisión contra la Impunidad en Guatemala, CICIG, en este caso con el apoyo de Naciones Unidas. En ambos casos es de reconocer la valentía y consecuencia de ambos Estados, Honduras y Guatemala en requerir el apoyo internacional para enfrentar un problema que consideraban muy difícil de resolver por sí mismos. Y aprovecho para felicitar los logros alcanzados por ambas entidades en apoyo a las autoridades nacionales.

Termino insistiendo que la lucha contra la corrupción es una responsabilidad que le atañe principalmente a los Estados, pero en la que deben involucrarse también todos los ciudadanos y ciudadanas, en la que los empresarios tienen una responsabilidad particular y en la que sin duda pueden contar con el apoyo de la Organización de Estados Americanos.